

Otros ruegos y preguntas la Presidencia declaró levantada la sesión a las quince horas y diez minutos.

Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose de todo ello la presente acta que suscribe el secretario que da fe.



Acta de la sesión Ordinaria del día veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.

D^{os} D^{os} Auxiliares:

Aldede - Presidente.

D^o Felipe Japista forero

Concejales:

D^o José-Manuel José Navaemada

D^o Mercedes Uta de Vicente

D^o Manuel Fernández Armeidas

D^o Manuel Fernández Siveres

D^o Manuel Olivares de la Mota

D^o Domingo Manises Moreno

D^o Francisco del Campo Herván

D^o Agustín Montes Díaz.

Interventor:

D^o Cristóbal Aragón Sánchez.

Secretario en Función:

D^o Angel Juan Rodríguez Cordero

En San Sebastián de los Reyes a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete, en sesión Ordinaria, siendo las trece horas, con la asistencia de los D^{os} Concejales al margen expresados que constituyen ocho de los diez que de hecho y de derecho integran la Corporación, habiendo concurrido en asistencia los D^{os} Juan Ribero y Genaro Esteban, adoptó los acuerdos que a continuación se expresan:

N^o 1. - LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Dada lectura por mi, el Secretario, del acta de la

sesión anterior, la misma se aprueba por unanimidad.

N^o 2. - DAR CUENTA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL EXCMO.



SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, EN RELACION CON EL ACUERDO PLENARIO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1976, SOBRE PÉRDIDA DE CARGO DE CONCEJAL POR LOS SRES. IZQUIERDO NAVACERRADA Y OLIVARES NAVACERRADA. - Moción de la Alcaldía. Presidencia. - En sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1976, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Régimen Local y 36,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó declarar la pérdida del cargo de Concejal por los sres. Izquierdo Navacerrada y Olivares Navacerrada, toda vez que, respecto de los citados Concejales, se acreditó con la oportuna certificación su falta de asistencia, sin causa justificada, a seis sesiones consecutivas.

De conformidad con lo previsto en el Art. 36,3 del citado Reglamento de Organización, el expediente se elevó al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a fin de que por el mismo se resolviera sobre la procedencia del acuerdo plenario tal como previene el Art. 382 de la Ley de Régimen Local.

La resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 13 de enero de 1977, incorporada al expediente de referencia y notificada en forma a los interesados el día 14 del citado mes y año, previene que de la misma se dará cuenta a la Corporación a efectos de su conocimiento.

De acuerdo con la precedente moción y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

«Quedar enterado de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de 13 de enero de 1977, por la que se ratifica la pérdida de la plaza de Concejal de esta Corporación por parte de los sres. D.º Gabriel Izquierdo Navacerrada y D.º Juan Olivares Navacerrada.»

N.º 3. PROPONIENDO APROBAR INICIAL Y TAMBIÉN PROVISIONALMENTE, PARA EL CASO DE NO FORMULARSE RECLAMACIONES, LA MODIFICACIÓN DE LAS VIGENTES ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO EN LA ZONA DETERMINADA POR LA PLAZA DEL GENERALISIMO, SEGUN PLANO INCORPORADO AL EXPEDIENTE. - Moción de la Alcaldía. Presidencia. - Al objeto de adaptar la configuración



de la Plaza del Generalísimo de esta localidad, a la pauta estética determinada por el Edificio del Ayuntamiento y con el fin de conseguir un núcleo estético unitario y, al mismo tiempo, no perjudicar a los propietarios de fincas sitas en la referida plaza, en lo que se refiere a las condiciones máximas de volúmenes edificables que a tales fincas correspondiera según Ordenanza de Edificación, se considera conveniente incorporar a las actuales Ordenanzas Municipales de Edificación, en su Art. 29 "modo de medir la altura", y en su apartado sexto "casos de plazas", el siguiente texto:

"En la plaza del Generalísimo se respetará el volumen edificable correspondiente según Ordenanzas, si bien el número de altura será como máximo de tres. Los proyectos respetarán las condiciones estéticas generales de dicha Plaza, según juicio del Arquitecto Municipal."

Por todo lo expuesto, y a fin de conseguir la finalidad reseñada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con la precedente moción y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicial y también provisionalmente, para el caso de no presentarse reclamaciones, la modificación del Art. 29 apartado 6º de la vigente Ordenanzas Municipales de Edificación, incorporándose a dicho apartado el siguiente texto:

En la Plaza del Generalísimo se respetará el volumen edificable correspondiente según Ordenanzas, si bien el número de altura será como máximo de tres. Los proyectos respetarán las condiciones estéticas generales de dicha Plaza, según juicio del Arquitecto Municipal.

2º. Someter a información pública durante el plazo de un mes la citada modificación del Art. 29 apartado 6º de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación, mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia y a los efectos del Art. 41,1 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976"

25
Nº 4. DAR CUENTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES REMITIDO POR LA JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A., para ocupación de terrenos en el Monte "Dehesa Boyal" nº 25-13 del catálogo V.P. con destino a la instalación de 8 campos de fútbol. - Moción de la Alcaldía. Presidencia. - Con fecha 10 de marzo de 1976, tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación el Pliego de Condiciones remitido por el I.C.O.N.A. y relativo a la ocupación de terrenos en el Monte "Dehesa Boyal", nº 25-13 del catálogo V.P., perteneciente a este Ayuntamiento, para construir sobre los mismos campos de fútbol e instalaciones afeas.

En la vista del citado Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en el sentido de prestar conformidad a dicho Pliego de Condiciones y, al mismo tiempo, solicitar de I.C.O.N.A. la introducción de un nuevo apartado a la cláusula 12 del referido Pliego; dicho apartado era de tenor literal siguiente: "No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de seis meses a partir de la fecha siguiente a la de la notificación, o no haber sido la misma concluidas en el de dos años a contar de tal fecha".

Con fecha 14 de los corrientes la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. remite resolución de la Dirección General del I.C.O.N.A. en la que se contienen las condiciones que han de regular la ocupación de los terrenos destinados a la instalación de ocho campos de fútbol e instalaciones afeas, recogiendo expresamente en la cláusula 12, causas de caducidad al apartado propuesto por el Ayuntamiento y antes transcrito.

De acuerdo con la precedente moción y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:
1º.- Quedar enterado y prestar conformidad al Pliego de Condiciones elaborado por la Dirección General de I.C.O.N.A., por el que se autoriza la ocupación al Municipio Nacional (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes) de una superficie de 9,900 Has. en el Monte "Dehesa Boyal" nº 25-13 del catálogo V.P. de la Provincia de Madrid, perteneciente a San Sebastián de los Reyes, con destino a la instalación de ocho campos de fútbol.



por sus vestuarios, servicios e instalaciones complementarias.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los Organismos interesados (I.C.O.N.A. y Delegación Nacional de Educación Física y Deportes)."

Nº 5. - DAR CUENTA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL ILMTO. SR. DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1976, SOBRE REFORMA DE ORDENANZAS FISCALES. - Moción de la Alcaldía-Preidencia. El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1976, y con el quorum establecido en el Art. 717 de la Ley de Régimen Local, adopta acuerdo en el sentido de modificar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Casas de administración
- Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios
- Casas por prestación del servicio de Matadero
- Derechos por escapates, muestras, etc.
- Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar
- Casa por prestación del servicio de inspección de calderas, motores etc.
- Casa por prestación del servicio de recogida de Basuras
- Casas por prestación del servicio de alcantarillado
- Casa por prestación de servicio de vigilancia de establecimientos
- Arbitrios sobre solares sin edificar
- Derecho por sacas de arena
- Casa por licencia de apertura de establecimientos
- Casa por licencia para construcciones y obras
- Casa por servicio Municipal de Ambulancia
- Arbitrio no fiscal sobre construcciones abusivas y
- Casas por prestación del servicio de extinción de incendios

Concluido el expediente a la tramitación prevista en los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local, con fecha 10 de los corrientes ha tenido entrada en el Pleno General de esta Corporación la resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Hacienda aprobatoria de las modificaciones acordadas, si bien con las observaciones precisadas





en dicha resolución que se incorpora el expediente de referencia.
De acuerdo con la precedente moción y con el dictamen de la Comisión Legislativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

« 1.º - Quedar enterado de la resolución del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, aprobatoria de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales antes reseñadas, y cumplimentar las observaciones formuladas en la citada resolución.

2.º - Publicar en el B.O. de la Provincia el presente acuerdo a efectos de general conocimiento.»

N.º 6.º - RUEGOS Y PREGUNTAS. - Llegado este punto del orden del día sobre la palabra el Concejal Sr. Fernández Armerdian que, en posesión de la misma, manifiesta su relación con el avance de planeamiento formulado por GEFIDORXS, que el asunto ha suscitado una cierta polémica y que, a efectos de aclarar las actuaciones, desea formular unas determinadas preguntas.

En este momento interviene el Sr. Alcalde para precisar que se trata de un avance de planeamiento o anteproyecto, en definitiva un informe, que en ningún caso tiene la calidad y los requisitos formales de un verdadero proyecto definitivo.

Realizada esta precisión, interviene de nuevo el Concejal Sr. Fernández Armerdian para preguntar lo siguiente:

- Fue presentada la moción relativa al avance de planeamiento formulado por GEFIDORXS por la Alcaldía- Presidencia?;

- Se acreditó la titularidad de los terrenos objeto de la actuación urbanística a que se refiere el avance de planeamiento antes citado?

- Se acreditó la personalidad jurídica de la entidad EFIDORXS?

A la primera pregunta formulada por el Concejal Sr. Fernández Armerdian responde la Alcaldía Presidencia, que efectivamente, la moción fue elevada a la consideración del Pleno por la Alcaldía.

A la segunda cuestión planteada responde el Sr. Alcalde que, abundando en sus palabras anteriores, se trata de un avance de planeamiento que no exige la presencia de los requisitos formales integrantes de un plan o proyecto definitivo.

tivo y, por consiguiente, no existe precepto alguno que exija acreditar la titularidad de los terrenos, trámite este exigible, en su caso al formularse el plan o proyecto de que se trate.

A la tercera cuestión responde el Sr. Alcalde que la instancia viene suscrita por un administrador que manifiesta ser representante de la entidad GEFIDOCKS y que acredita su identidad con el correspondiente D.N.I. reflejado en su instancia.

Acto seguido, interviene el Sr. Montes Díaz para sugerir que se revise, urgentemente, lo actuado en el expediente de GEFIDOCKS.

En ese momento, por el Sr. Alcalde-Presidente, se ordena dar lectura al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre el avance de planeamiento formulado por GEFIDOCKS, a fin de que se tenga en cuenta las condiciones propuestas y, en definitiva, el aspecto formal del citado acuerdo.

Fueralizada la lectura del referido acuerdo, por parte del Sr. Fernández Armerdani se reitera si se acredita la personalidad de la entidad GEFIDOCKS, respondiendo el Sr. Alcalde que no se acredita por las razones que antes había expuesto.

Por su parte el Sr. Fernández Armerdani, nuevamente en uso de la palabra alega que la sociedad GEFIDOCKS, no está registrada según se demuestra con la certificación que exhibe, por cuya razón solicita se deje sin efecto el acuerdo plenario adoptado en relación con el avance de planeamiento formulado por GEFIDOCKS.

Interviene acto seguido el Sr. Montes Díaz para preguntar cómo no se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno de que la sociedad GEFIDOCKS, parece ser que no acepta los términos del informe emitido por el Ayuntamiento en relación con el avance formulado por la misma? Manifiesta el Sr. Alcalde que dicha sociedad no ha rechazado nada, si no sencillamente ha presentado un estudio particular sobre los términos del acuerdo plenario.

En este momento y a petición del Concejal Sr.





Después de leerse se da lectura a un informe del Arquitecto Municipal, incorporado al expediente, S.E. 133/76, de fecha 9 de septiembre de 1976, la lectura de dicho informe se interrumpe por el Sr. Montel Díez que pregunta a la Alcaldía si se ha tenido en cuenta un acuerdo plenario adoptado durante el transcurso de 1975 que establecía la concesión de licencias con carácter precario en zonas determinadas del término municipal.

Acto seguido interviene el Concejil Sr. del Campo Herrán manifestando que el informe correspondiente debió contestarse negativamente, toda vez que se pretendía una transformación de suelo rústico y urbano. Responde la Alcaldía que el informe correspondiente emitido ha sido debidamente estudiado y formalmente es correcto.

Después el Sr. Ferrández Asencos manifestaba que en el expediente relativo al avance de planeamiento formulado por GEFIDOCKS, existe un informe del Arquitecto Municipal del que, en su día, no se dio lectura.

Responde la Alcaldía que de todo lo actuado se dio completa lectura y, en todo caso, los Concejales tienen en cualquier momento, a su disposición los documentos resultantes de la acción procedimental.

En todo caso manifiesta el Sr. Alcalde, debe hacerse constar el carácter de riesgo de todo lo manifestado en este punto del Orden del Día por cuanto alegaciones de las preguntas formuladas había sido anunciada anteriormente a la Alcaldía tal y como prescribe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en su artículo 209, y ello naturalmente, sin perjuicio de que los Concejales puedan formular y elevar al conocimiento del Pleno las mociones que consideren convenientes.

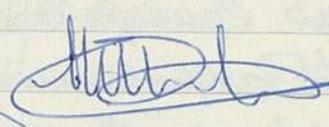
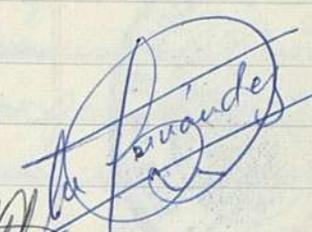
Agotado el Orden del Día, y no habiendo otros negocios y preguntas, la Presidencia declaró levantada la sesión a las cuatro horas veintinueve minutos.

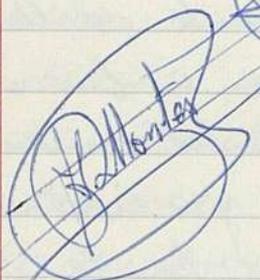
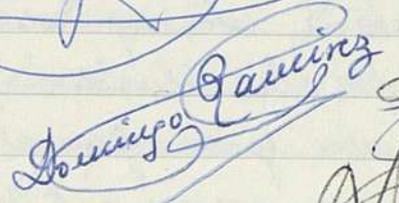
Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantándose

de todo ello, la presente acta que suscribe el Secretario que da fe.

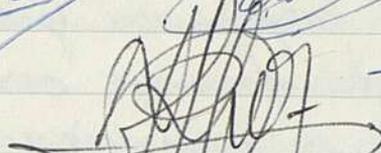








Acta de la Sesión Extraordinaria del día diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Sos Asistentes:

Alcalde - Presidente

Dn. Felipe Laporta Lorenzo

Cañcefales:

Dn. José Manuel Perea Marañón

Dña. Mercedes Urtáde Vicente

Dn. Manuel Fernández Brucenari

Dn. Manuel Olivares de la Osta

Dn. Manuel Fernández Jimenez

Dn. Francisco del Campo Herián

Dn. Domingo Ramirez Moreno

Dn. Francisco Jimenez Estéban

Dn. Agustín Manuel Lira

Dn. Luciano José Rivero

Interventor:

Dn. Cristóbal Aragón Sánchez

Secretario en funciones:

Dn. Angel Juan Rodríguez Escudero

En San Sebastián de los Reyes.

A diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en

Sesión Extraordinaria, siendo

las catorce treinta horas, con

la asistencia de los Sres. Cañcefales al margen expresados

que constituyen la totalidad

de los Cañcefales de hecho, co-

me los doce de derecho, que

integran la Corporación, ha-

biéndose incorporado el Con-

cejal Dn. Urtáde Vicente du-

rante el transcurso del pun-

to primero del Orden del día,

adoptó los acuerdos que a con-

tinuación se expresan:

n.º 1.- lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Se-

sión anterior.- Cada lectura por mi, el Secretario, al

Acta de la Sesión anterior correspondiente a la cele-

brada el día veintidos de Enero de mil novecientos

setenta y siete, la misma se aprueba íntegramente